



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 18/04577	2017-81-1020-02157	09/07/2018

VISTO: lo actuado en expediente 2017-81-1020-02157 relacionado con la Licitación Pública Internacional N° 8/2017 con el objeto de dar en concesión el servicio público de disposición final de residuos sólidos que se generan en el Departamento;

RESULTANDO:

I) que para concretar dicho objetivo y como el plazo de la contratación supera el período de gobierno de la Actual Administración, se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Canelones, que por Resolución N° 0206/2017 del 20/4/17, concede la anuencia solicitada con posibilidad de prórroga;

II) que por Acto Administrativo N° 17/03680 del 31 de mayo de 2017, se resolvió autorizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 8/2017 con el objeto indicado, aprobando el pliego de condiciones particulares y anexos confeccionados por la Dirección Gral. de Gestión Ambiental que rigen el llamado, y por la misma resolución se designa una Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones para intervenir en el proceso licitatorio;

III) que la Dirección de Recursos Materiales se ocupó de la gestión del procedimiento de contratación autorizado, de acuerdo a la normativa vigente y de estilo, fijando fecha de presentación y apertura de ofertas para el 28 de noviembre de 2017;

IV) que se presentaron las propuestas de las siguientes empresas: a) Consorcio ABORGAMA S.A. - FAVELAN S.A., y EBITAL S.A.; b) URBASER S.A. , y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., y c) RESITER URUGUAY S.A., como surge del acta labrada anexada en actuación 19;

CONSIDERANDO:

I) que la Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones analizó las ofertas presentadas y elaboró su informe técnico y desde el punto de vista económico, entendiendo que todas las propuestas son consideradas inconvenientes;

II) que por resolución N° 18/00121 de 5 de enero de 2018, se autoriza a la referida Comisión a solicitar mejoras de propuestas en cuanto a las condiciones técnicas, de precio y calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF, habiéndose realizado las publicaciones y comunicaciones debidas según surge de actuación 27 del expediente;

III) que con fecha 9 de febrero de 2018, se notificó de la referida resolución a los oferentes según surge de acta y se les comunicó cuales eran los lineamientos para la procura de una mejora de oferta, según surge de actuación 31;

IV) que con fecha 27 de febrero de 2018 se reciben las distintas mejoras de ofertas solicitadas por parte de las tres empresas; habiendo la Comisión Asesora Especial realizado las consideraciones que les merecían las mismas tanto desde el punto de vista formal, económico y técnico, y dando los fundamentos en cada caso, sugiriendo la adjudicación a la propuesta de la empresa que se considera más conveniente a los intereses de la Administración;

V) que de las conclusiones de la Comisión se dan vista a las empresas, poniendo de manifiesto las actuaciones, según lo establecido en el art. 67 del TOCAF;

VI) que las empresas URBASER S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., y RESITER URUGUAY S.A presentaron sus consideraciones al informe de la Comisión, las cuales no fueron de recibo por parte de la misma como se argumenta técnicamente en su informe, manteniendo la sugerencia de adjudicación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- ADJUDICAR la Licitación Pública Internacional N° 8/2017 con el objeto de dar en concesión el servicio público de disposición final de residuos sólidos que se generan en el Departamento, por el plazo de veintidos años a partir de la firma del contrato, a la propuesta presentada por Consorcio ABORGAMA S.A. - FAVELAN S.A., y EBITAL S.A., en base a los argumentos dados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones Especial en su informe respectivo.

2.- ESTABLECER que la presente adjudicación se hace ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

3.- ESTABLECER que la adjudicación está condicionada a que el proyecto a ejecutar por el oferente sea aprobado desde el punto de vista ambiental por parte de la DINAMA (Dirección Nacional de Medio Ambiente).

4 .- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Gral. de Gestión Ambiental Obras y siga a Dirección de Recursos Materiales, Control Presupuestal y Delegados del Tribunal de Cuentas, a todos sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 18/00469 el 09/07/2018

✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**

✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**